

RESOLUCIÓN 304/2025, de 8 de mayo, del director general de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de una beca de postgraduado cuya titulación sea Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, a disfrutar en el Negociado de Suelos y Climatología del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El Servicio de Infraestructuras Agrarias propone la convocatoria de una nueva beca de postgraduado a disfrutar en el Negociado de Suelos y Climatología con Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.

Se considera que los estudios y trabajos que se encomiendan a las personas becarias suponen una valiosa experiencia profesional, a la vez que son de gran utilidad para este Departamento.

A la presente Resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 255/2023 de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de una beca de postgraduado con titulación de Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, con destino al Negociado de Suelos y Climatología del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, cuyas Bases Reguladoras se determinan como Anexo de esta Resolución. La beca tendrá una duración de hasta 12 meses, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026 y podrá prorrogarse, a petición del Negociado de Suelos y Climatología, por periodos iguales hasta un máximo total de tres años entre el periodo inicial y las prórrogas. La prórroga estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible al efecto.

2. Autorizar un gasto de 14.564,16 euros, con cargo a la partida 700000-70100-4809- 411103 denominada "Becas", de acuerdo a la siguiente distribución económica y temporal:

- a. Ejercicio económico de 2025: 8.495,76 euros con cargo a la partida presupuestaria 700000-70100-4809-411103 "Becas", del Presupuesto de Gastos de 2025, los cuales corresponden a 7 mensualidades de 1.150 euros/mes, más 63,68 euros/mes en concepto de Seguridad Social.

- b. Ejercicio económico de 2026: 6.068,4 euros con cargo a la partida presupuestaria del año 2026 que al efecto se habilite, equivalente a la partida 700000-70100-4809-411103 "Becas", del Presupuesto de Gastos de 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en 2026, los cuales corresponden a 5 mensualidades de 1.150 euros/mes, más 63,68 euros/mes en concepto de Seguridad Social.
3. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.
4. Trasladar esta Resolución al Negociado de Suelos y Climatología, al Negociado de Asuntos Económicos y al Negociado de Personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
5. Registrar la presente convocatoria y sus bases reguladoras en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).
6. Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 8 de mayo de 2025.–El Director General De Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA BECA A DISFRUTAR EN EL NEGOCIADO DE SUELOS Y CLIMATOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.

Primera. - Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de una beca de formación para personas postgraduadas con titulación de Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, a disfrutar en el Negociado de Suelos y Climatología del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, C/ González Tablas, nº 9 (Pamplona).

Segunda. - Duración

La beca tendrá una duración de hasta 12 meses, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026. Podrá prorrogarse, a petición del Negociado de Suelos y Climatología, por periodos iguales hasta un máximo total de tres años entre el periodo inicial y las prórrogas. La prórroga estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible al efecto.

Tercera. - Cuantía

La beca estará dotada de 14.564,16 euros anuales, que se abonarán en plazos mensuales de 1.150 euros, más 63,68 euros en concepto de Seguridad Social. La cotización anual se efectuará de conformidad a la vigente Orden de Empleo y Seguridad Social por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social.

Del abono de la cuantía se practicará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuando ello fuera preceptivo conforme a la normativa en vigor.

La cantidad que se abone a la persona beneficiaria no tendrá en ningún caso el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

Cuarta. - Requisitos

Podrán ser beneficiarios de la beca de formación las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar la suficiente capacitación en el uso de la lengua castellana.
- c) Tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitado para la obtención de ayudas y subvenciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos.
- d) Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural expedido u homologado por las autoridades españolas.
- e) Haber obtenido el título requerido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- f) Acreditar, en su caso, antes de la concesión de la beca, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, deberá presentarse una declaración o promesa de no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Administraciones o entes públicos o privados.
- g) No estar incapacitado físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.
- h) Residir en Navarra, al menos, desde un año antes de la fecha de la convocatoria.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

Quinta. - Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.
2. Las solicitudes se presentarán a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en internet http://www.navarra.es/home_es/Servicios/. En dicha ficha existirá un enlace al RegistroGeneral Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.
3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Instancia de solicitud según modelo normalizado que se obtendrá en la página web <http://www.navarra.es>.
 - b) "*Curriculum vitae*", incorporando los estudios cursados, actividades desarrolladas, publicaciones, premios obtenidos, y cuantos méritos considere oportuno aportar.
 - c) Certificación del expediente académico, con las calificaciones de todas las materias de cada curso y mención expresa de las convocatorias en que fueron aprobadas.
 - d) Certificación del resto de méritos aportados que se señalan en la base sexta.2.
 - e) Fotocopia de los títulos y diplomas que posea.
 - f) Copia del Documento Nacional de Identidad o documento de identificación con valor equivalente.

- g) Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden acceder a la condición de persona beneficiaria de conformidad con el artº 13.2 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre de Subvenciones.
- h) Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en Navarra con una antigüedad de un año.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiese lugar.

- 4. Si la solicitud presentada en plazo no reuniera todos los datos indicados, o no fuera acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. En este caso, se dictará una resolución de archivo de expediente que le será notificada al interesado. No cabrá subsanación cuando no se presenten los documentos referidos a méritos establecidos en la convocatoria.
- 5. Las personas solicitantes indicarán una dirección de correo electrónico para la realización de las comunicaciones y/o notificaciones que sean necesarias.
- 6. La presentación de la solicitud para optar a la beca de formación implicará la aceptación por el solicitante de las bases por las que se rige la convocatoria.

Sexta. - Evaluación de las solicitudes

- 1. Las solicitudes que reúnan los requisitos de esta convocatoria serán valoradas y seleccionadas por una Comisión Evaluadora que estará integrada por las siguientes personas:
 - Presidente: Juan Pablo Rebolé Ruiz, Director del Servicio de Infraestructuras Agrarias.
 - Vocal: Francisco Javier Eslava Lecumberri, Ingeniero Agrónomo.
 - Secretaria: Marta Gómez Revuelto, Jefa del Negociado de Suelos y Climatología.

En caso de ausencia o enfermedad de alguna de las personas integrantes de la comisión, serán suplentes de las mismas personas del Servicio de Infraestructuras Agrarias, al que está adscrito el Negociado de Suelos y Climatología, que cuenten con titulación igual o superior a la requerida en esta convocatoria.

La concesión de la beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, tal y como establece el artº 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, por lo que la misma se asignará, una vez comprobado que la documentación está completa, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, en orden del baremo resultante.

2. La Comisión Evaluadora calificará los méritos alegados y acreditados por cada aspirante aplicando las siguientes valoraciones:

2-I.- Expediente académico: de acuerdo con una escala en la que la suma del número de créditos de cada materia se multiplicará por el valor de la nota obtenida; la suma de los valores obtenidos se dividirá por el número total de créditos de la titulación de la siguiente manera:

- Créditos obtenidos con matrícula de honor por 1 punto de valor.
- Créditos obtenidos con sobresaliente por 0,9 puntos de valor.
- Créditos obtenidos con notable por 0,4 puntos de valor.
- Créditos obtenidos con aprobado por 0,2 puntos de valor.
- Los aptos y convalidados se computarán como aprobados por 0,2 puntos.

2-II.- Formación en materias relacionadas con el ámbito de actividad de la beca:

Masters: Estar en posesión de un Master de Suelos: 3 puntos.

Estar en posesión del Master de Ingeniería Agronómica o afines: 1 punto.

Cursos: Se puntuarán los cursos relacionados con el objeto de la beca:

- Los cursos de menos de 40 horas a razón de 0,05 puntos/curso.
- los cursos de duración entre 40 y 199 horas a razón de 0,1 puntos/curso.
- los cursos de duración superior a 200 horas a razón de 0,2 puntos/curso.

Títulos: Otros títulos a razón de 0,6 puntos/título completo. Si en el título hay contenidos relacionados y no relacionados con la beca, podrán prorratearse en función de las horas/créditos.

2-III.- Se otorgarán 0,6 puntos por año trabajado, o su prorrateo, en actividades relacionadas con el objeto de la beca.

2-IV.- Idiomas: Se valorará el inglés como idioma de interés científico; los títulos que se tendrán en cuenta serán los de Escuelas Oficiales de Idiomas, o de los organismos reconocidos según la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública.

- Nivel A2: Elemental 0,1 punto.
- Nivel B1: Elemental 0,3 puntos.
- Nivel Superior B2: 0,5 puntos.
- Nivel C1 Superior: 0,75 puntos.
- Nivel C2: 1 punto.

En caso de empate en la puntuación global se tomará en consideración, primeramente, la puntuación obtenida por el apartado 2.I expediente académico. Si aun así persistiera el empate se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida por Formación y otros títulos y así sucesivamente en el mismo orden de la relación de criterios de valoración.

3. Finalizado el proceso de calificación de los méritos, la Comisión Evaluadora publicará en el tablón de anuncios del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, C/ González Tablas número 9, de Pamplona y en la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en internet [http://www.navarra.es/home es/Servicios/](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/), la lista de aspirantes seleccionados por orden de puntuación obtenida.
4. La Comisión Evaluadora elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de concesión, que tendrá carácter vinculante.

5. El resto de solicitantes seleccionados pasarán a formar parte de una lista de sustituciones ordenados en función del orden de puntuación global obtenido, que será utilizada por riguroso orden para cubrir las bajas que se puedan generar por renuncia del beneficiario, fuerza mayor, incumplimiento o cualquier otra causa debidamente justificada.

Séptima. - Resolución de concesión.

1. Vista la propuesta de resolución, el Director General de Agricultura y Ganadería resolverá la concesión de la beca.
2. El plazo para resolver el procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado o publicado la resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.
3. La adjudicación de la beca a la persona beneficiaria y, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes, se notificará a las personas interesadas en la forma prevista en la legislación sobre procedimiento administrativo común y se hará pública en el tablón de anuncios del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, situado en Calle González Tablas número 9, de Pamplona y en la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en internet http://www.navarra.es/home_es/Servicios/. En dicha notificación de adjudicación de la beca se hará constar las condiciones impuestas a los beneficiarios.

Octava. - Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los documentos y trabajos que se elaboren corresponderá al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que tendrá derecho a la difusión y publicación de los mismos con carácter exclusivo.

Novena. - Inicio de las actividades y renunciaciones

1. El adjudicatario de la beca de formación deberá iniciar sus actividades en la fecha que le señale el órgano competente o, en todo caso, en el plazo máximo de diez días contados a partir de la notificación de la concesión.

De no hacerlo así, y salvo caso de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que el beneficiario renuncia definitivamente a la beca.

2. La renuncia por cualquier causa a la beca concedida podrá determinar, a juicio del órgano competente, que esta se conceda a la persona que siga en el orden de prelación que haya establecido la Comisión Evaluadora, todo ello sin perjuicio del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia.

Décima. - Obligaciones e incompatibilidades

1. Los/as becarios/as están sometidos al régimen de incompatibilidades y a las obligaciones generales establecidas en el artículo 16 y 19 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismo Autónomos.

2. La beca de formación será incompatible con otras becas de la propia Administración y de otras Administraciones Públicas.

3. En el momento de inicio de las actividades, los/as beneficiarios/as no pueden estar percibiendo ninguna ayuda pública o privada incompatible con la beca.

4. La persona beneficiaria está obligada a cumplir además con las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir la actividad de formación teórico-práctica que determina la concesión de la beca y colaborar en las actividades y tareas relacionadas con el objeto y ámbitos de actuación de la beca. Las personas adjudicatarias de las becas deberán acudir por sus propios medios a las instalaciones del Departamento situadas en calle González Tablas 9, 31005 Pamplona / Iruña (Navarra).
- b. Hacer constar su condición de becario/a en cualquier publicación o actividad que sea consecuencia directa del disfrute de la beca.

- c. Guardar secreto y confidencialidad respecto de la información técnica o administrativa que pueda ser considerada reservada y haya sido conocida en ejecución de la actividad formativa.
- d. La persona beneficiaria deberá presentar una memoria final de la actividad formativa llevada a cabo. La memoria deberá contar con la conformidad del correspondiente tutor/a que incluirá una valoración del cumplimiento de las condiciones de concesión de la beca y de los objetivos previstos con la misma.

Undécima. - Tutoría y actividades

1. A la persona beneficiaria le será asignada un/a Tutor/a. El/La Tutor/a encomendará los cometidos concretos, fijará los horarios y vigilará el cumplimiento de las obligaciones y actividades que desarrollen los/as becarios/as, estando sujetos a su supervisión.

2. La concesión de la beca no creará en ningún caso vinculación laboral, contractual o estatutaria con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos Autónomos.

3. La persona beneficiaria disfrutará de 2,5 días naturales de descanso por cada mes deducción de la beca.

4. El ejercicio de estos derechos deberá atenderse al régimen interno o de funcionamiento de la unidad administrativa en la que desarrollen sus actividades.

5. La persona beneficiaria deberá efectuar los desplazamientos que exijan las necesidades de la formación.

Duodécima. - Indemnizaciones

1. El/La becario/a tiene derecho a las indemnizaciones establecidas en el artículo 21 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismo Autónomos.

Decimotercera. - Responsabilidad por daños.

La Administración Pública será responsable de los daños y perjuicios causados a terceros por el/la becario/a en su actividad de formación, sin perjuicio de que aquélla le exija la responsabilidad en que hubiera incurrido por dolo, o culpa o negligencias graves.

Decimocuarta. - Finalización de la beca.

Será motivo de finalización de la beca los siguientes:

- a) Fin del plazo de concesión sin que se haya producido la prórroga.
- b) Transcurso del plazo máximo de duración de la prórroga.
- c) Falta de aprovechamiento de la beca.
- d) Incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, el escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento de la formación, o la ausencia de calidad en los trabajos.

Decimoquinta. - Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en estas Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimosexta. - Recursos

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.